



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 332 - 2024-MDA/CM

Amarilis, 30 de diciembre del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 023-2024, de fecha 11 de diciembre de 2024; Dictamen N° 046-2024-R.M.A., de fecha 15 de octubre del 2024, emitido por la Comisión Permanente de Economía, Administración Tributaria y Rentas; Informe Legal N° 414-2024-MDA-GAJ, de fecha 11 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal; Informe N° 435-2024-MDA/GAT, de fecha 09 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; Informe Legal N° 215-2024-MDA-GAJ, de fecha 09 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 206-2024-MDA/GAT, de fecha 25 de abril del 2024, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; Informe N° 278-2024—MDA-GAT/SGROT, de fecha 23 de abril del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Registro y Orientación Tributaria; Informe N° 0011-2024-MDA-GSA, de fecha 05 de enero del 2024, emitido por la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental; Informe N° 1002-2023-MDA-GSA/SGGIRM, de fecha 28 de diciembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Integral de Residuos Municipales; Informe N° 590-2023-MDA/GAT, de fecha 14 de diciembre del 2023, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; Informe N° 231-2023-MDA/GSC/SGS, de fecha 22 de diciembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Serenazgo; Informe N° 591-2023-MDA/GAT, de fecha 14 de diciembre del 2023, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; Informe N° 452-2023-MDA-GSA/SGAVRN, de fecha 29 de diciembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Áreas Verdes y Recursos Naturales; el documento con Reg. Exp. Adm. N° 21910, de fecha 14 de diciembre del 2024; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos** (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: "*Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional*".

Que, de acuerdo al numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, y según lo establecido en el artículo IV del T.U.O. del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 1333-2013-EF, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; siendo que, también pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley.

Que, según lo establecido en el artículo 41° del T.U.O. del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 1333-2013-EF, "*La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. **Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter***



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo".

Que, el artículo 52° del T.U.O. del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 1333-2013-EF, *"Los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne"*. En ese sentido, el numeral 29 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que corresponde al Concejo Municipal: *"Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales"*.

Que, señala el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, *"Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley [...]"*. Asimismo, del artículo 69° del citado cuerpo normativo, conforman parte de las rentas municipales, los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen ingresos propios.

Que, en virtud de las competencias de los gobiernos locales, a través del Concejo Municipal, se pueden establecer políticas y estrategias con carácter general que incentiven el cumplimiento de las obligaciones tributarias, administrativas y las sanciones impuestas, además de contribuir simultáneamente a que la entidad perciba ingresos que coadyuven al financiamiento de los servicios públicos que se brinda a favor de la comunidad.

Que, a través del documento con Reg. Exp. Adm. N° 21910, de fecha 14 de diciembre del 2023, el administrado Leandro Baldomero Mendoza Ventura, solicita que se le exonere totalmente del pago de arbitrios y tributos.

Que, por medio del Informe N° 452-2023-2023-MDA-GSA/SGAVRN, de fecha 29 de diciembre del 2023, la Sub Gerencia de Áreas Verdes y Recursos Naturales, en cumplimiento al Plan de Servicios de Mantenimiento de los Parques y Recuperación de las áreas verdes del ámbito del distrito de Amarilis, además que, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 011-2021-MDA se debe hacer cumplir los pagos por los servicios de limpieza de parques y jardines al contribuyente Leandro Baldomero Mendoza Ventura.

Que, mediante Informe N° 231-2023-MDA/GSC/SGS, de fecha 22 de diciembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Serenazgo indica que el sector donde se ubica el Jr. Sacsayhuaman N° 129 Mz. H2 Lt. 32 – Paucarbamba, el personal de Serenazgo realiza el patrullaje con las diferentes unidades móviles y camionetas durante las veinticuatro (24) horas incluyendo el Patrullaje Integrado con el acompañamiento de efectivos policiales de la Comisaría de Amarilis en toda el área del Sector 1 – Sub Sector "B".

Que, con Informe N° 1002-2023-MDA-GSA/SGGIRM, de fecha 28 de diciembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Integral y Residuos Municipales señala que la entidad brinda el servicio de residuos sólidos y barrido de calles y espacios públicos del Distrito de Amarilis que incluyen al. Jr. Sacsayhuaman N°129 Mz. H2Lt 32 hasta la fecha se brinda el servicio de barrido de calle y recolección de residuos sólidos diariamente.

Que, a través del Informe N° 0011-2024-MDA-GSA, de fecha 05 de enero del 2024, la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental suscribe en todos sus extremos el Informe N° 1002-2024-MDA-



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

GSA/SGGIRM, por el cual se concluye que en la zona donde se encuentra ubicado el predio del administrado hasta la fecha se viene brindando el servicio de barrido de calles y el recojo de los residuos sólidos de manera diaria y continua.

Que, mediante Informe N° 278-2024-MDA-GAT/SGROT, de fecha 23 de abril del 2024, la Sub Gerencia de Registro y Orientación Tributaria sugiere declarar improcedente la petición formulada por el administrado Leandro Baldomero Mendoza Ventura, en atención a los informes previos emitidos por las áreas.

Que, mediante Informe N° 206-2024-MDA/GAT, de fecha 25 de abril del 2024, la Gerencia de Administración Tributaria solicita opinión legal con relación a la petición de exoneración de arbitrios municipales requerido por el administrado Leandro Baldomero Mendoza Ventura, a fin de brindarle el soporte legal a dicha petición.

Que, con Informe Legal N° 215-2024-MDA-GAJ, de fecha 09 de mayo del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la solicitud del administrado Leandro Baldomero Mendoza Ventura requiere que sea remitida a la Comisión de Economía, Administración Tributaria y Rentas, presidida por la regidora Norma Faustino Caldas, y que a consideración del Pleno de Concejo Municipal se dirima si se otorga o no la exoneración del pago de los arbitrios municipales.

Que, mediante Informe N° 435-2024-MDA/GAT, de fecha 09 de setiembre del 2024, la Gerencia de Administración Tributaria precisa la siguiente información correspondiente a la solicitud de la administrativa Leandro Baldomero Mendoza Ventura:

N°	ADMINISTRADO	PERIODO	DEUDA DE ARBITRIOS (SIN BENEFICIO)				MONTO TOTAL
			RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS	BARRIDO DE CALLES	PARQUES Y JARDINES	SERENAZGO	
1	Leandro Baldomero Mendoza Ventura	2022 - 2024	S/. 351.32	S/. 269.16	S/. 133.87	S/. 238.31	S/. 992.66

Que, con Informe Legal N° 414-2024-MDA-GAJ, de fecha 11 de setiembre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica ratifica en todos sus extremos el Informe Legal N° 215-2024-MDA-GAJ.

Que, mediante Dictamen N° 046-2024-R.M.A., de fecha 15 de octubre del 2024, la Comisión Permanente de Economía, Administración Tributaria y Rentas, después de efectuar el análisis, revisión y evaluación de la solicitud del administrado Leandro Baldomero Mendoza Ventura, se sugiere declarar procedente el pedido de exoneración de barrido de calle, reafirmando la necesidad de cumplir con los criterios socioeconómicos establecidos y las disposiciones legales vigentes para concesión de beneficios tributarios, debiendo el mismo elevarse a Sesión de Concejo Municipal del Distrito de Amarilis para que se adopten los acuerdos idóneos.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, en Sesión de Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **VOTO MAYORITARIO**, expresa el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°. – **DESAPROBAR, la exoneración del pago por arbitrios municipales,** solicitado por el administrado Leandro Baldomero Mendoza Ventura, a través del documento con Reg. Exp. Adm. N° 21910, de fecha 14 de diciembre del 2023, correspondiente al predio ubicado en Jr.



Municipalidad Distrital de
Amarilis

Digital
ecológico
y emprendedor.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Sacsayhuaman N° 129 Mz. H2 Lt. 32 – Paucarbamba, conforme a los considerandos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO 2º. – ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General notificar el presente Acuerdo de Concejo al administrado.

ARTÍCULO 3º. - TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.R.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE

Administrado
GAT
6/1
hues

08 ENE. 2025

08 ENE. 2025

Administrado